



Gobierno de Entre Ríos  
Secretaría de Trabajo  
y Seguridad Social

La presente es copia fiel del original  
Conste:   
Sr. Ángel Abraham Zacarías  
SECRETARIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

EXPT. N° 2479848

En la ciudad de Paraná, en fecha 25 de marzo de 2021, a las 13:00hs, comparecen por ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno de Entre Ríos previamente citados en representación de la **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET)**, en carácter de miembro paritario el Prof. Fabián MONZÓN, por otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RÍOS (AGMER)**, Marcelo Fabián PAGANI, Ana Rita DELALOYE, Guillermo ZAMPREDI, Susana María COGNO y la Dra. Verónica FISCHBACH, en su carácter de apoderada legal, y por la otra parte, en representación del **CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (C.G.E.)**, el Lic. Martín Conrado MÜLLER en su carácter de Presidente del CGE, la Sra. Griselda Mercedes DI LELLO en su carácter de Vocal, el Sr. Humberto Javier JOSÉ en su carácter de Vocal, el Sr. Exequiel Carlos CORONOFFO en su carácter de Vocal, y el Sr. Pablo José Alberto VITTOR, en su carácter de Secretario General del CGE y la Dra. Miriam María del Huerto CLARIÁ, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos CGE. Asimismo, para esta paritaria de condiciones laborales docentes los miembros paritarios presentes ratifican para esta instancia los miembros que fueran designados por la Resolución N° 111/21 CGE. La presente audiencia se realiza en el marco de la Ley N° 9.624 "Convención Colectiva de Trabajo Docente" sobre Condiciones Laborales Docentes, en presencia del Sr. Secretario de Trabajo y Seguridad Social Dn. Ángel Abraham ZACARÍAS. Puestas las partes en audiencia, toma la palabra el **Presidente del CGE** quien manifiesta que celebra que se haya arribado a un acuerdo resaltando el trabajo serio y exhaustivo que ha realizado la Comisión de Trabajo, el que luego de rica instancia de deliberación y debate entre las partes continúa instando a seguir trabajando por ese camino. Toma la palabra el Secretario General de **AGMER** quien manifiesta que valoran el trabajo que ha hecho la Comisión resaltando la importancia del mismo. A su vez, destacan el trabajo en equipo que se ha realizado por parte de las entidades gremiales y representantes del CGE. Con estos acuerdos los trabajadores logran mayores y mejores derechos que son el reflejo del trabajo colectivo docente. Toma la palabra el representante de **AMET** quien celebra este espacio y manifiesta lo importante de avanzar en mejoras para todo el colectivo docente en sus condiciones laborales, logrado por el consenso de todas las partes aquí presentes. Acto seguido las partes de común acuerdo manifiestan que vienen por la presente a formalizar en los términos de la Ley Provincial 9.624, el pre - acuerdo arribado y plasmado en el Acta N° 05/2021 de fecha 19 de marzo de 2021 y Anexo Propuesta Representantes del CGE, agregada en autos, referente a la modificación del mecanismo concursal vigente. En tal sentido se manifiesta que en aquel entonces fueron agregados los contenidos que propuso la parte trabajadora a la propuesta de modificación entregada por el CGE, en fecha 19 de marzo de 2021, preacuerdo que motivó el dictado de la Resolución N° 0691/21 CGE de igual fecha (la cual obra







Gobierno de Entre Ríos  
Secretaría de Trabajo  
y Seguridad Social

La presente es copia fiel del original  
Conste:

Dr. Angel Abraham Zaccarias  
SECRETARIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

agregada en autos). En conclusión, las partes acuerdan que el texto convenido quedará redactado en los siguientes términos:

- "ARTÍCULO 1: Disponer desde la suscripción de la presente y hasta tanto se homologuen las modificaciones en ámbito paritario de los Artículos 111° y concordantes, contenidos en el Reglamento de Concursos - Acuerdo Paritario Homologado por Resol. 783/12 MT y sus modificatorias; la prioridad de la oposición vigente específica y no específica en todos los ordenamientos generados en el marco del proceso de regularización establecido en las Resoluciones N° 230/20 CGE, 383/21 CGE y 385/21 CGE y en la Circular N° 7 JC.
- ARTÍCULO 2°.- Aprobar el procedimiento de aplicación que obra en el ANEXO de la presente.
- Artículo 3: Disponer que queden sin efecto todas las disposiciones que se oponen a la presente.
- Artículo 4: Deforma.-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRIORIDAD DE LOS LISTADOS DE OPOSICIÓN VIGENTE ESPECÍFICA Y NO ESPECÍFICA

Este procedimiento y las prioridades que se establecen en la presente normativa, serán de aplicación inmediata y tendrán vigencia hasta tanto se apruebe un nuevo acuerdo paritario que reforme el reglamento de concursos y contemple la situación de todos aquellos docentes que han rendido y aprobado las instancias de oposición. Otorgándoseles la prioridad que establece el artículo 38° de la normativa concursal vigente.

El presente acuerdo se aplicará a los concursos de suplencias de ascensos del nivel inicial y primario y sus modalidades, que se convoquen para su cobertura a partir de la regularización en el marco de la Resolución 0383/21 CGE, los que se adjudicarán con el ordenamiento que aquí se establece teniendo en cuenta para ello, los listados de oposición vigentes de Supervisión y Secretarías para el ascenso como titular y listado de suplencias de ascenso conforme Resolución N° 516/21 CGE, todo en concordancia con el mecanismo del Artículo 111° Resolución 783/12 MT y con la siguiente interpretación en su lectura para su aplicación:

Se deberá recurrir según corresponda al listado de aspirantes para ascenso como titular con oposición (específica o no específica) vigente priorizando el de máxima jerarquía.

a) Tendrá prioridad el docente directivo titular en el establecimiento donde se produzca la vacante de suplencia siempre que reúna los requisitos de antigüedad y concepto y tenga aprobado el Sistema de Evaluación Específico para el caso que aplica, instrumentado por el Consejo General



*(Handwritten signatures and initials)*





Gobierno de Entre Ríos  
Secretaría de Trabajo  
y Seguridad Social



de Educación, mientras conserve vigencia, sin importar el cargo que ostente. En caso de existir más de un aspirante en iguales condiciones se priorizará al de mayores antecedentes.

b) A falta de opción, se cubrirá con el docente titular que desempeñe en ese establecimiento una suplencia en cargo directivo siempre que reúna los requisitos de antigüedad y conceptos exigidos para la titularidad y tenga aprobado el Sistema de Oposición específico para el cargo al que aspira, instrumentado por el Consejo General de Educación, mientras conserve vigencia. En caso de existir más de un aspirante en iguales condiciones se priorizará al de mayores antecedentes.

c) A falta de opción, se recurrirá al listado oficial de aspirantes a interinatos y suplencias en cargos directivos siempre que reúna los requisitos de antigüedad y conceptos exigidos para la titularidad y tenga aprobado el Sistema de Oposición específico para el cargo, instrumentado por el Consejo General de Educación, mientras tenga vigencia, dándose prioridad al docente titular en el establecimiento donde se produzca la vacante y/o suplencia.

d) A falta de opción, se dará prioridad al docente directivo titular en el establecimiento donde se produzca la vacante y/o suplencia siempre que reúna los requisitos de antigüedad y concepto y tenga aprobado el Sistema de Oposición NO específico para el cargo que aspira instrumentado por el Consejo General de Educación, mientras conserve vigencia, sin importar el cargo que ostente.

e) A falta de opción, se cubrirá con el docente titular que desempeñe en ese establecimiento una suplencia en cargos directivo siempre que reúna los requisitos de antigüedad y conceptos exigidos para la titularidad y tenga aprobado el Sistema de Oposición NO específico para el cargo al que aspira instrumentado por el Consejo General de Educación, mientras conserve vigencia. Se priorizará como examen no específico el de máxima jerarquía aprobado.

f) A falta de opción, se recurrirá al Listado oficial de aspirantes a interinatos y suplencias en cargos directivos siempre que reúna los requisitos de antigüedad y concepto exigidos para la titularidad y tenga aprobado el Sistema de Oposición NO específico para el cargo al que aspira instrumentado por el Consejo General de Educación, mientras tenga vigencia, dándose prioridad al docente titular en el establecimiento donde se produzca la vacante y/o suplencia. Se priorizará como examen no específico el de máxima jerarquía aprobado.

**Recurrir al Listado Oficial de Suplencias de Ascenso vigente en el orden Sin instancia de Oposición" Resol 610/21 CGE**

g) A falta de opción, se cubrirá con el Directivo titular que se desempeñe en ese establecimiento, en estricto orden jerárquico descendente hasta el cargo de secretario.

h) A falta de opción, se cubrirá con el docente titular que desempeñe en ese establecimiento una suplencia en cargo directivo siempre que reúna los requisitos de antigüedad y concepto exigidos para la titularidad, en estricto orden jerárquico descendente hasta el cargo de Secretario.

i) A falta de opción, se recurrirá al Listado oficial de aspirantes dando prioridad al docente titular del establecimiento donde se produzca la vacante y/o suplencia.

**Recurrir al listado oficial de suplencias de maestro de grado o maestro de sección vigente según corresponda**







Gobierno de Entre Ríos  
Secretaría de Trabajo  
y Seguridad Social

La presente es copia fiel del original  
Conste: Sr. Angel Abraham Zacarias  
SECRETARIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

j) A falta de opción, se cubrirá por concurso de antecedentes, previa compulsión, con un Maestro de Ciclo titular del establecimiento donde se produzca la vacante y/o suplencia, que reúna los requisitos de antigüedad y concepto exigidos para la titularidad y que se encuentre en actividad.

Se designarán por Art. 80 del Estatuto Docente Entrerriano (segunda convocatoria)

k) A falta de opción, con un Maestro de Ciclo titular sin el requisito de antigüedad, pero sí de concepto. Dando prioridad al docente de la institución.

l) A falta de opción, con un Maestro de Ciclo interino o suplente que reúna los requisitos de antigüedad y concepto. Dando prioridad al docente de la institución."

Atento a lo antes expresado, las partes paritarias acuerdan que el texto que se aprueba por la presente rige a partir de la emisión de la Resolución N° 0691/21 CGE emitida en cumplimiento del pre-acuerdo paritario conforme luce en el Acta Nro. 5 labrada en fecha 19.3.2021, y siendo la etapa oportuna, solicitan la homologación del presente acuerdo pasando el expediente a despacho para resolver. No siendo para más, a las 14:00 hs. del día de la fecha se da por finalizado el acto firmándose un (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto -previa lectura y ratificación- ante el funcionario actuante que certifica.

Martín Müller  
Director General de Escuelas  
Consejo General de Educación  
Entre Ríos



Sr. Angel Abraham Zacarias  
SECRETARIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Prof. Pablo J. A. Vittor  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
Entre Ríos

Marcello Ayuni  
SECRETARIO GENERAL  
ASMER C.D.C.

Dalberto Rina  
SECRETARIA ASISTENTE  
AGMER

DRA. MARIANA DEL PUERTO CLAJNA  
Directora  
Dirección de Asesoría Jurídica - CGE

Verónica Fischbach  
Abogada  
Mat. 4715 T° I P° 129  
GUNT-27-21427787-7

Prof. Humberto Javier JOSÉ  
VOCAL  
Consejo General de Educación  
Entre Ríos

Prof. FABIAN CARLOS MONZON  
SEC. ADMINISTRATIVO Y DE ACTAS A.M.E.T.  
REG. XI - ENTRE RIOS

Prof. EXEQUIEL CORONOFFO  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RIOS

Prof. GRISELDA M. DI LELLO  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RIOS